



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

N° 026-2021-MPJB.

Jorge Basadre, 03 de Mayo del 2021.

**VISTOS:**

Los Expedientes Administrativos, Informes N°098-2021-MPJB/GAF-SGLGPySA, de la Sub Gerencia de Logística, Gestión Patrimoniales y Servicios Auxiliares, Informes N°145-2021-OPP-GM/MPJB, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N°075-2021-OAJ/MPJB de la Oficina de Asesoría Jurídica, Sobre el reconocimiento de deuda, Correspondiente a las Obligaciones Contraídas por las Prestaciones de Servicios Diversos correspondientes a los Periodos 2020;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley No. 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; establece que los gobiernos locales gozan autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°011-2021-A/MPJB, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de administración y Finanzas;

Que, el artículo 36° numeral 36.2 del Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente. Previa anulación del registro presupuestario efectuado en la citada fecha, En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el artículo 17° denominado "Gestión de pago" del Decreto Legislativo N°1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra al SIAF, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Crédito Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°017 - 84-PCM (en adelante, el Reglamento), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisición de bienes y servicios, y otros créditos similares correspondiente a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3° del Reglamento, establece que se entiende por crédito las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo el artículo N°4 del Reglamento, estableció que los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los calendarios de compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagado en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen en el Sistema de Tesorería. Los Compromisos contraídos con cargo a las Fuentes de Ingresos Propios e Ingresos por transparencia (Donaciones), tendrán un tratamiento similar en los respectivos pliegos;

Que, los artículos 6° y 7° del Reglamento disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de sus competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Que, Mediante Informes N° N°098-2021-MPJB/GAF-SGLGPySA de la Sub Gerencia de Logística, Gestión Patrimoniales y Servicios Auxiliares, solicita la Disponibilidad Presupuestal para las Orden de Servicio N°664-2020 para continuar con el trámite de Reconocimiento de Deuda mediante acto resolutorio para el cumplimiento de obligaciones contraídas por las Prestaciones de Servicios diversos, Correspondiente al ejercicio del 2020.



Que, mediante los Informes N°145-2021-OPP-GM/MPJB, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorgar la disponibilidad presupuestal para el Reconocimiento de deuda al proveedor RICHARD MACHACA HUANCA por un monto de S/20,250.00 soles (Veinte mil doscientos cincuenta con 00/100 soles) a favor de la obligación contraída y de acuerdo a la revisión y análisis del presupuesto Institucional, el cual se programara durante el presente ejercicio presupuestal, de acuerdo a la real capacidad presupuestal y financiera, el egreso que demande será de acuerdo a la Estructura Funcional Programática siguiente:

<b>OBJETO</b>	: <b>RECONOCIMIENTO DE DEUDA (ítem 1 del cuadro anterior)</b>
ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	: 0101.2459097.4000166
ESTRUCTURA FUNCIONAL	: 21.046.0102
ACTIVIDAD	: 2459097- RENOVACION DE LOSA DEPORTIVA Y INFRAESTRUCTURA RECREATIVA; EN EL (LA) PARQUE RECREATIVO INFANTIL DE LA ASOCIACION LAS VIÑAS DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA.
SECUENCIA FUNCIONAL	: <b>0062</b>
FUENTE	: 5 - RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 18 - CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACION
ESPECIFICA DE GASTO	: 2.6.2.2.2.1 - ESTUDIO DE PRE - INVERSION
<b>MONTO DISPONIBLE</b>	: <b>S/ 20,250. soles</b>

Que, con Informe N°075-2021-OAJ/MPJB de la Oficina de Asesoría Jurídica emite la opinión legal viable para la continuación del trámite de reconocimiento de deuda, precisando que debemos tener en cuenta el Informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y en el marco de la delegación de facultades deberá de proseguir con el trámite administrativo para su aprobación mediante acto resolutivo;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y APROBAR** el adeudo proveniente del Ejercicio anterior, por un monto de S/20,250.00 soles (Veinte mil doscientos cincuenta con 00/100 soles) el cual será programado en el presente ejercicio presupuestal 2021, de acuerdo a la real capacidad financiera, a favor del proveedor **RICHARD MACHACA HUANCA**, por las Prestaciones de los Servicios Diversos, correspondiente al ejercicio 2020

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** el Trámite de Pago de la obligación contraída, según el artículo precedente y egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, Según la Estructura Funcional Programática siguiente:

<b>OBJETO</b>	: <b>RECONOCIMIENTO DE DEUDA (ítem 1 del cuadro anterior)</b>
ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	: 0101.2459097.4000166
ESTRUCTURA FUNCIONAL	: 21.046.0102
ACTIVIDAD	: 2459097- RENOVACION DE LOSA DEPORTIVA Y INFRAESTRUCTURA RECREATIVA; EN EL (LA) PARQUE RECREATIVO INFANTIL DE LA ASOCIACION LAS VIÑAS DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA.
SECUENCIA FUNCIONAL	: <b>0062</b>
FUENTE	: 5 - RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 18 - CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACION
ESPECIFICA DE GASTO	: 2.6.2.2.4.5 - ESTUDIO DE PRE - INVERSION
<b>MONTO DISPONIBLE</b>	: <b>S/ 20,250. soles</b>

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a las Sub Gerencia de Logística, Gestión Patrimoniales y Servicios Auxiliares, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería de realizar las acciones administrativas para anular los registros presupuestarios cuyo reconocimiento se solicita y que se hayan reconocido mediante actos Administrativos anteriores a efectos de evitar duplicidad de los mismos y el cumplimiento de lo dispuesto en estricta observancia y cumplimiento a las normas legales y remítase el expediente administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese** al administrado, conforme al previsto en el TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad y a Tecnología de la Información y comunicaciones para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad <http://www.munijorgeBasadre.gob.pe>.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

Distribución:  
Alcaldía  
GM  
OAJ  
OPP  
SGL  
TIC  
INTERESADO  
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE  
CPCC Antenor Roman Casas Hinojosa  
Gerencia de Administración y Finanzas